

REGLAMENTO INTERNO DE FONDO MUTUO ZURICH USA

A. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Características generales.

Sociedad Administradora	:	Zurich Administradora General de Fondos S.A.
Tipo de Fondo	:	Fondo Mutuo de Libre Inversión Extranjero. Lo anterior no obsta a que en el futuro, este fondo mutuo pueda cambiar de clasificación lo que se informará al público en la forma establecida en el presente Reglamento Interno. El cambio de clasificación podría implicar cambios en los niveles de riesgos asumidos por el fondo en su política de inversiones.
Plazo máximo de pago de rescate	:	10 días corridos a contar de la fecha de recepción de la solicitud de rescate.

B. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del fondo.

El objetivo del Fondo Mutuo Zurich USA (en adelante el “Fondo”) es ofrecer una alternativa de inversión para aquellas personas naturales y jurídicas interesadas en participar en los mercados accionarios de los Estados Unidos de Norteamérica. El Fondo contempla invertir en instrumentos de deuda y capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros, manteniendo invertido como mínimo el 60% de sus activos en acciones de empresas que se transen en cualquiera de las Bolsas de Valores de los Estados Unidos de Norteamérica, y/o en otros instrumentos de capitalización cuyo subyacente esté compuesto en su mayoría por este tipo de instrumentos.

2. Política de inversiones.

2.1. Clasificación de riesgo.

Los instrumentos de emisores nacionales en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

La clasificación de riesgo de la deuda soberana del país de origen de la emisión de los valores emitidos o garantizados por un Estado extranjero o banco central, en los cuales invierta el Fondo, deberá ser a lo menos equivalente a la categoría B, a que se refiere el inciso segundo del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

Los valores emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales en los que invierta el Fondo, deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045.

Los títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a B, N-4 o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley No. 18.045.

2.2. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones.

El Fondo contempla invertir en instrumentos de deuda y capitalización, emitidos por emisores nacionales y extranjeros. El fondo podrá invertir libremente en instrumentos de deuda de corto plazo, en instrumentos de deuda de mediano y largo plazo o en instrumentos de capitalización, nacionales o extranjeros, ajustándose en todo caso, a lo dispuesto en la política de diversificación de las inversiones.

2.3. Condiciones que deben cumplir esos mercados.

Los mercados en que se inviertan los recursos del Fondo deberán cumplir los requisitos establecidos en la Norma de Carácter General No. 308 de 2011, de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace.

2.4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones.

PAÍS	MONEDA	Porcentaje de inversión sobre el activo del fondo	
		Mínimo	Máximo
Afganistán	Afgani	0	100
Albania	Lek	0	100
Alemania	Euro	0	100
Argelia	Dinar Argeliano	0	100
Argentina	Peso Argentino	0	100
Australia	Dólar Australiano	0	100
Austria	Euro	0	100
Bahamas	Dólar Bahamés	0	100
Bahrein	Dinar de Bahrein	0	100
Bangladesh	Taka	0	100
Barbados	Dólar de Barbados	0	100
Bélgica	Euro	0	100
Birmania	Kiat	0	100
Bolivia	Peso Boliviano	0	100
Bosnia - Herzegovina	Nuevo Dinar Yugoslavo	0	100
Brasil	Real	0	100
Brunei	Dólar de Brunei	0	100
Bulgaria	Lev	0	100
Cambodia	Riel	0	100
Canadá	Dólar Canadiense	0	100
Caymán	Dólar de Caymán	0	100
Chile	Peso Chileno	0	100
China	Renmimby Chino	0	100
Chipre	Libra Chipriota	0	100
Colombia	Peso Colombiano	0	100
Corea del Sur	Won	0	100
Costa Rica	Colón Costarricense	0	100
Croacia	Dinar Croata	0	100
Dinamarca	Corona de Dinamarca	0	100
Ecuador	Dólar EE.UU.	0	100
Egipto	Libra Egipcia	0	100
Emiratos Arabes Unidos	Dirhams	0	100
El Salvador	Colón Salvadoreño	0	100
Eslovaquia	Corona Eslovaca	0	100
Eslovenia	Euro	0	100
España	Euro	0	100
Estados Unidos de Norteamérica	Dólar EE.UU.	0	100
Estonia	Corona de Estonia	0	100
Filipinas	Peso Filipino	0	100
Finlandia	Euro	0	100
Francia	Euro	0	100
Georgia	Lari	0	100
Grecia	Euro	0	100
Guatemala	Quetzal	0	100
Holanda	Euro	0	100
Honduras	Lempira	0	100
Hong Kong	Dólar Hong Kong	0	100
Hungría	Forint Húngaro	0	100
India	Rupia India	0	100
Indonesia	Rupia Indonesia	0	100
Irak	Dinar Iraquí	0	100

Irán	Rial	0	100
Irlanda	Euro	0	100
Isla de Man	Libra Manesa	0	100
Islandia	Corona de Islandia	0	100
Israel	Shekel	0	100
Italia	Euro	0	100
Jamaica	Dólar Jamaiquino	0	100
Japón	Yen	0	100
Jordania	Dinar Jordano	0	100
Kuwait	Dinar de Kuwait	0	100
Letonia	Lat	0	100
Líbano	Libra Libanesa	0	100
Libia	Dinar Libio	0	100
Liechtenstein	Franco Suizo	0	100
Lituania	Litas	0	100
Luxemburgo	Euro	0	100
Macedonia	Dinar Macedonio	0	100
Malasia	Ringgit Malayo	0	100
Malta	Lira de Malta	0	100
Marruecos	Dirham Marroquí	0	100
México	Nuevo Peso Mexicano	0	100
Mónaco	Franco Francés	0	100
Nepal	Rupia Nepalesa	0	100
Nicaragua	Córdoba	0	100
Noruega	Corona Noruega	0	100
Nueva Zelanda	Dólar Neozelandés	0	100
Pakistán	Rupia Pakistaní	0	100
Panamá	Balboa	0	100
Paraguay	Guaraní	0	100
Perú	Nuevo Sol	0	100
Polonia	Zloty	0	100
Portugal	Euro	0	100
Puerto Rico	Dólar de EE.UU.	0	100
Reino Unido	Libra Esterlina	0	100
República Checa	Corona Checa	0	100
República Dominicana	Peso Dominicano	0	100
Rumania	Leu	0	100
Rusia	Rublo Ruso	0	100
Singapur	Dólar de Singapur	0	100
Siria	Libra Siria	0	100
Sri Lanka	Rupia de Sri Lanka	0	100
Sudáfrica	Rand Sudafricano	0	100
Suecia	Corona Sueca	0	100
Suiza	Franco Suizo	0	100
Tailandia	Baht	0	100
Taiwán	Nuevo Dólar Taiwanes	0	100
Turquía	Lira Turca	0	100
Ucrania	Karbovanets	0	100
Uruguay	Nuevo Peso Uruguayo	0	100
Venezuela	Bolívar	0	100
Vietnam	Nuevo Dong	0	100
Yemen	Rial Yemenita	0	100
Zimbabwe	Dólar Zimbabwés	0	100

El Fondo podrá mantener disponible en las monedas antes señaladas, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) Hasta un 40% de su activo en forma permanente, producto de sus propias operaciones. Como también por eventuales variaciones de capital de dichas inversiones.
- b) Hasta un 100% sobre el activo del Fondo por un plazo no superior a 45 días, producto de las compras y ventas de instrumentos efectuadas con el fin de reinvertir dichos saldos disponibles

2.5. Duración y nivel de riesgo esperado de las inversiones.

El riesgo que asumen los inversionistas está en directa relación con los activos en que invierta el Fondo, el cual está dado principalmente por las siguientes variables:

- a) Variación de los mercados accionarios nacionales y/o extranjeros;
- b) Variación de los mercados de deuda, producto de las tasas de interés relevantes;
- c) Riesgo de crédito de los emisores de instrumentos elegibles; y
- d) Variación del Dólar de Estados Unidos de Norteamérica en relación a las demás monedas de denominación de los instrumentos que componga la cartera.

2.6. Otras consideraciones.

Este Fondo está dirigido a personas y empresas que deseen a través de un fondo mutuo, acceder a instrumentos de deuda y/o capitalización, tanto nacionales como extranjeros, asumiendo los riesgos que ello conlleva respecto del capital invertido y la volatilidad de la cuota.

Estos inversionistas se caracterizan por tener un perfil de alta tolerancia al riesgo, y por poseer normalmente otros recursos con los cuales conformar un portafolio de inversión balanceado, que incluya distintos fondos mutuos u otros instrumentos financieros.

La política de inversiones del Fondo no contempla ninguna limitación o restricción a la inversión en los valores emitidos o garantizados por sociedades que no cuenten con el mecanismo de gobiernos corporativos, descritos en el artículo 50° bis de la Ley No. 18.046.

3. Características y diversificación de las inversiones.

3.1. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo.

Tipo de instrumento	%Mínimo	% Máximo
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACION EXTRANJERA	60	100
1.- Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, como ADR	0	100
2.- Acciones emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras o títulos representativos de éstas, tales como ADR, de las señaladas en el numeral 2.5, sección 2 de la Circular N°1.217 de 1995 de la Superintendencia de Valores y Seguros	0	10
3.- Cuotas de Fondo de Inversiones abiertos, entendiendo por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación sean rescatables	0	100
4.- Cuotas de Fondo de Inversiones cerrados, entendiendo por tales aquellos Fondos de Inversión constituidos en el extranjero, cuyas cuotas de participación no sean rescatables	0	100
5.- Otros Valores de Oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	100
6.- Acciones de empresas que operen en Estados Unidos de Norteamérica y/o en otros instrumentos de capitalización cuyo subyacente esté compuesto en su mayoría por este tipo de instrumentos.	60	100
INSTRUMENTOS DE CAPITALIZACIÓN NACIONAL	0	40
1.- Acciones emitidas por sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	40
2.- Acciones de sociedades anónimas abiertas, de las referidas en el artículo 13 N°2 inciso segundo del Decreto Ley N° 1.328 de 1976	0	10
3.- Opciones para suscribir acciones de pago correspondientes a sociedades anónimas abiertas, que cumplan con las condiciones para ser consideradas de transacción bursátil	0	40
4.- Cuotas de participación emitidas por Fondos de Inversión regulados por la Ley 18.815 de 1989	0	40
5.- Opciones para suscribir cuotas de Fondos de Inversión regulados por la ley 18.815 de 1989	0	40
6.- Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40
INSTRUMENTOS DE DEUDA NACIONAL	0	40

1.- Instrumentos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile	0	40
2.- Instrumentos emitidos o garantizados por Bancos e Instituciones Financieras Nacionales	0	40
3.- Instrumentos inscritos en el Registro de Valores emitidos por sociedades anónimas u otras entidades registradas en el mismo registro	0	40
4.- Títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en Título XVIII de la Ley N° 18.045.- que cumplan los requisitos establecidos por la Superintendencia de Valores y seguros	0	25
5.- Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40
INSTRUMENTOS DE DEUDA EXTRANJERA	0	40
1.- Valores emitidos o garantizados por el Estado de un país extranjero o por sus Bancos Centrales	0	40
2.- Valores emitidos o garantizados por entidades Bancarias Extranjeras o Internacionales que se transen habitualmente en los mercados locales o internacionales	0	40
3.-Títulos de deuda de oferta pública, emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras	0	40
4.- Otros valores de oferta pública que autorice la Superintendencia de Valores y Seguros	0	40

3.2. Diversificación de las inversiones por emisor y grupo empresarial:

Límite máximo de inversión por emisor : 10% del activo del Fondo.

Límite máximo de inversión en cuotas de un fondo de inversión extranjero : 25% del activo del Fondo.

Límite máximo de inversión en títulos de deuda de securitización correspondientes a un patrimonio de los referidos en el Título XVIII de la Ley No. 18.045. : 25% del activo del Fondo.

Límite máximo de inversión por grupo empresarial y sus personas relacionadas : 25% del activo del Fondo

4. Operaciones que realizará el Fondo.

4.1. Adquisición de instrumentos con retroventa.

La Administradora por cuenta del Fondo podrá realizar operaciones de compra con retroventa de instrumentos de deuda de oferta pública, en consideración a lo dispuesto en la Circular No. 1.797 de 2006 o aquella que la modifique o reemplace. Estas operaciones sólo podrán efectuarse con bancos nacionales y sociedades financieras nacionales, que tengan una clasificación de riesgo de sus títulos de deuda de largo y corto plazo, a lo menos equivalente a las categorías nacionales B y N-4 respectivamente, de acuerdo a la definición señalada en el artículo 88° de la Ley de Mercado de Valores. En todo caso, el Fondo podrá mantener hasta el 20% de sus activos totales en instrumentos de oferta pública adquiridos con retroventa a instituciones bancarias y financieras, y no podrá mantener más de un 10% de ese activo en instrumentos sujetos a dicho compromiso con una misma persona o con personas o entidades de un mismo grupo empresarial.

Los instrumentos de deuda de oferta pública que podrán ser adquiridos con retroventa, serán los siguientes:

- Títulos emitidos o garantizados por el Estado y el Banco Central de Chile;
- Títulos emitidos o garantizados por bancos e instituciones financieras nacionales;
- Títulos de deuda emitidos o garantizados por el Estado o el Banco Central de un país extranjero;

- d) Títulos de deuda emitidos o garantizados por entidades bancarias extranjeras o internacionales que se transen en mercados locales o internacionales.
- e) Títulos de deuda inscritos en el Registro de Valores
- f) Títulos de deuda de oferta pública emitidos por sociedades o corporaciones extranjeras que transen en mercados nacionales o extranjeros.

C. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

El Fondo no contempla política de endeudamiento

D. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS

1. Series.

Denominación	Requisitos de Ingreso	Valor cuota inicial	Moneda en que se recibirán los aportes	Moneda en que se pagarán los rescates	Otra característica relevante
A	Sin requisitos de ingreso	US\$100.-	Dólares Norteamericanos	Dólares Norteamericanos	Aportes de aquellos inversionistas que deseen invertir, con fines distintos de ahorro provisional voluntario y bajo el concepto de familia de fondos, es decir, con la flexibilidad de poder rescatar y reinvertir sus inversiones en la misma serie A de cualquier fondo administrado por Zurich Administradora General de Fondos S.A., conservando la antigüedad de dichas inversiones sin que apliquen en este caso las comisiones según plazo de permanencia definidas en la letra D, número 3 de este reglamento o con expectativas de estar más de 365 días de manera de no asumir comisión de colocación diferida al rescate.
B	Sin requisitos de ingreso	US\$100.-	Dólares Norteamericanos	Dólares Norteamericanos	Aportes de todo tipo de inversionista, con fines distintos de ahorro provisional voluntario y con expectativas de estar más de 180 días de manera de no asumir comisión de

					colocación diferida al rescate, definidas, en la letra D, número 3 de este reglamento.
C - APV	Aportes sin límites al ingreso en calidad de Ahorro Previsional Voluntario	US\$100.-	Dólares Norteamericanos	Dólares Norteamericanos	Aportes efectuados en calidad de ahorro previsional voluntario, en conformidad a lo dispuesto en el D.L. N° 3.500, sin importar el monto que ellos representen. En consecuencia, las cuotas de la Serie C serán ofrecidas únicamente y en forma exclusiva con el objeto de inversión en planes de ahorro previsional voluntario establecidos en el mencionado cuerpo legal.
D	Sin requisitos de ingreso	US\$100.-	Dólares Norteamericanos	Dólares Norteamericanos	Aportes de todo tipo de inversionista, con fines distintos de ahorro previsional voluntario y no afectos a comisión de colocación diferida al rescate, definidas, en la letra D, número 3 de este reglamento.
I	Aportes de Partícipes Institucionales de los descritos en el art. 4bis, letra e) de la Ley nro. 18.045 de Mercado de Valores.	US\$100.-	Dólares Norteamericanos	Dólares Norteamericanos	Aportes de Partícipes Institucionales de los descritos en el art. 4bis, letra e) de la Ley nro. 18.045 de Mercado de Valores. Con fines distintos de ahorro previsional voluntario y no afectos a comisión de colocación diferida al rescate, definidas en la letra D, números 3 de este reglamento.

2. Remuneraciones de cargo del Fondo y gastos.

Serie	Remuneración		Gastos de Operación (%Monto Anual)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
A	Hasta un 2,86% anual (IVA incluido)	No Aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 1,20% anual sobre el patrimonio del Fondo.
B	Hasta un 3,02% anual (IVA incluido)	No Aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 1,20% anual sobre el patrimonio del Fondo.
C - APV	Hasta un 1,74% anual (exento de IVA)	No Aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 1,20% anual sobre el patrimonio del Fondo.
D	Hasta un 3,39% anual (IVA incluido)	No Aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 1,20% anual sobre el patrimonio del Fondo.
I	Hasta un 0,9% anual (IVA incluido)	No Aplica	El porcentaje máximo de los gastos de operación será de un 0,60% anual sobre el patrimonio del Fondo.

Base de cálculo en caso de %:

El porcentaje para este tipo de fondos, se deberá aplicarse sobre el monto que resulte de deducir del valor neto diario del fondo o de la serie de cuotas en su caso, antes de remuneración, los respectivos aportes recibidos con anterioridad al cierre de operaciones del fondo y de agregar los rescates del fondo o de la serie de cuotas en su caso, que corresponda liquidar en el día, esto es, aquellos rescates solicitados antes de dicho cierre.

Gastos de cargo del Fondo:

Además de la remuneración por administración y los gastos mencionados, serán de cargo del Fondo los gastos cuyo monto o porcentaje no es determinable antes de ser efectivamente incurridos, que a continuación se especifican y con un límite de un 1.2% anual sobre el patrimonio del Fondo. Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en el Fondo.

Serán de cargo del Fondo, los siguientes gastos:

- Las comisiones y gastos de intermediación y custodia incurridos por efectuar inversiones en los instrumentos indicados en la política de inversión del Fondo.
- Procesos de auditoría, peritaje, y publicaciones legales del Fondo.
- Arriendo, mantención y adquisición de software, y asesorías legales que sean necesarios para el funcionamiento del Fondo.
- Gastos de comercialización de las cuotas del Fondo.
- Derechos o tasas correspondientes al depósito del presente Reglamento Interno en el Registro Público de Depósito de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos que al efecto lleva la Superintendencia de Valores y Seguros.

En caso de que existan diferencias entre el gasto real y el gasto provisionado, el exceso será considerado remuneración de la Sociedad Administradora.

Los gastos derivados de la contratación de servicios externos serán de cargo del Fondo, salvo cuando dicha contratación consista en administración de cartera de recursos del Fondo, en cuyo caso tales gastos serán de cargo de la Sociedad Administradora.

Respecto de los gastos derivados de la inversión en cuotas de otros fondos, no se contempla para este Fondo la inversión en cuotas de otros fondos gestionados por otras sociedades administradoras nacionales.

La forma y política de distribución de tales gastos será efectuada fondo por fondo, de modo que los gastos no se distribuirán entre fondos mutuos administrados por la misma Sociedad Administradora, sino asignados directamente a cada uno de ellos.

Los impuestos que el Fondo deba pagar producto de las ganancias que se produzcan por las inversiones, no estarán sujeta al porcentaje de gastos referido en el cuadro anterior. El Fondo, conforme a la normativa vigente, se registrará tributariamente según las leyes de los países en los cuales invierta, entendiéndose que, si eventualmente se debe pagar impuestos por las ganancias obtenidas en distintas inversiones realizadas por el Fondo, estos gravámenes serán de cargo del Fondo y no de la Sociedad Administradora.

Estos gastos serán devengados diariamente y su distribución será de manera que todos los partícipes del Fondo contribuyan a sufragarlos en forma equitativa, es decir, respecto de la proporción de patrimonio que cada partícipe tenga en el Fondo.

Además de la remuneración de cargo del Fondo, serán de su cargo aquellos gastos que se produzcan con ocasión de los eventuales impuestos que deba pagar el Fondo por ganancias, dividendos u otras rentas obtenidas en distintas inversiones realizadas por éste. También serán de cargo exclusivo del Fondo, la contratación de servicios externos, para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.

3. Comisión o remuneración de cargo del partícipe.

Serie	Remuneración de cargo del partícipe		
	Momento en que se cargará (aporte/rescate)	Período de permanencia	Comisión de Colocación (% o monto)
A	Diferido al momento del rescate	(i) 1 a 90 días (ii) 91 a 180 días (iii) 181 a 365 días (iv) 366 o más días	(i) 2,38% (IVA incluido) (ii) 1,785% (IVA incluido) (iii) 1,19% (IVA incluido) (iv) 0,00%
B	Diferido al momento del rescate	(i) 1 a 60 días (ii) 61 a 120 días (iii) 121 a 180 días (iv) 181 o más días	(i) 2,38% (IVA incluido) (ii) 1,785% (IVA incluido) (iii) 1,19% (IVA incluido) (iv) 0,00%
C - APV	No aplica	No aplica	No aplica
D	No aplica	No aplica	No aplica
I	No aplica	No aplica	No aplica

Base de cálculo en caso de %: El porcentaje de comisión de la Serie A y B se aplicará sobre el monto originalmente invertido, correspondiente a las cuotas que se están rescatando.

4. Remuneración devuelta al Fondo.

Serie	Remuneración a devolver		
	Remuneración de cargo del fondo	Remuneración de cargo del partícipe	% o monto
A	No aplica	No aplica	No aplica
B	No aplica	No aplica	No aplica

C - APV	No aplica	No aplica	No aplica
D	No aplica	No aplica	No aplica
I	No aplica	No aplica	No aplica

E. SUSCRIPCIÓN, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Suscripción y rescate de cuotas en efectivo.

Moneda en que se recibirán los aportes	: Dólares Norteamericanos o Pesos moneda nacional. Si el aporte se efectúa en Pesos Chilenos, la Administradora convertirá dichos pesos en moneda Dólar Norteamericano usando como tipo de cambio el valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día que se realizó el aporte, con el fin de suscribir las cuotas del fondo. Cuando el aporte sea en Pesos Chilenos, el riesgo de variación de tipo de cambio asociado a la conversión de dicho monto en Dólares Norteamericanos será asumido por la Administradora.
Valor cuota para conversión de aportes	: El aporte recibido se expresará en su equivalente en cuotas del fondo, utilizando el valor por cuota correspondiente al mismo día de la recepción del aporte. En la valorización de la cartera de inversiones, el fondo deberá contabilizar anticipadamente los intereses y reajustes que cada instrumento devengará al día siguiente al de la valorización. Tanto para la suscripción como para el rescate de cuotas, se considerará como hora de cierre de operaciones del Fondo, las 14:00 horas.
Moneda en que se pagarán los rescates	: Dólar Norteamericano o Pesos moneda nacional. Serie C (APV): Se efectuará en Pesos Chilenos, usando como tipo de cambio el valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día de pago del rescate en pesos. Series A, B y D: en Dólares Norteamericanos. Si el Partícipe solicita el pago del rescate en Pesos chilenos o es una reinversión en un fondo cuya moneda de valorización es Pesos Chilenos, se usará como tipo de cambio el valor del Dólar Observado publicado por el Banco Central de Chile el día de pago del rescate o de reinversión en pesos. El riesgo de variación de tipo de cambio asociado a la conversión del monto del rescate en Dólares Norteamericanos a Pesos chilenos será asumido por la Administradora. Medios de pago de rescates: transferencia electrónica, cheques o vale vista.
Valor cuota para la liquidación de rescates	: Los rescates se liquidarán al valor cuota del Fondo a la fecha de liquidación del rescate. Los rescates recepcionados después del horario de operaciones del Fondo, serán considerados como solicitud de rescate al día siguiente. Para todos los efectos, se considerará que los aportes de mayor antigüedad son los primeros en ser rescatados.
Medios para efectuar aportes y solicitar rescates	: Las operaciones de suscripción y rescate de cuotas de este Fondo podrán realizarse a través de canales presenciales o sistemas de transmisión remota, provistos directamente por la Administradora o por Agentes Colocadores autorizados, siempre que el partícipe así lo haya establecido en el Contrato General de Fondos. El partícipe podrá realizar operaciones de suscripción y/o rescates de cuotas a

través de sistemas de transmisión remota por los siguientes medios:

- a) Internet
- b) Plataforma Telefónica;
- c) Otros sistemas de transmisión remota que se incorporen en el Contrato General de Fondos.

El detalle, características y la forma de operar a través de estos sistemas, se encuentran definidos en el Contrato General de Fondos.

Cualquier partícipe tiene derecho, en cualquier tiempo, a rescatar total o parcialmente sus cuotas del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, el partícipe podrá programar rescates, caso en el cual ejercerá su derecho en una fecha determinada, distinta a la fecha de presentación de la solicitud de rescate correspondiente, la cual deberá constar expresamente en la solicitud.

Rescates por montos significativos : Tratándose de rescates que alcancen montos que representen un porcentaje igual o superior a un 15% del valor del patrimonio diario del Fondo, se pagarán dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la fecha de presentación de la solicitud de rescate. Para estos efectos, se considerará el valor del patrimonio del Fondo correspondiente al día anterior a la fecha de solicitud de rescate.

Asimismo, cuando la suma de todos los rescates efectuados por un partícipe en un mismo día, sea igual o superior al monto precedente señalado, la Administradora pagará los siguientes rescates de cuotas que, cualquiera sea su cuantía, efectúe el mismo partícipe dentro del mismo día, dentro del plazo de 15 días corridos contado desde la fecha de presentada la solicitud de rescate.

Planes de suscripción y rescate de cuotas : Este Fondo contempla los siguientes planes especiales de suscripción de cuotas:

Planes de Inversión Periódica:

- a) Descuento por Planilla
- b) Cargo en Cuenta Corriente, Cuenta Vista, Otra Cuenta de Depósito o Tarjeta de Crédito o de otra entidad de la cual los clientes sean titulares.

La descripción, características y los sistemas de recaudación que se utilizarán se encuentran definidos y especificados en el Contrato General de Fondos y las condiciones particulares de cada plan están definidas en el Contrato de Suscripción de Cuotas del fondo mutuo.

Por su parte, los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Voluntario, deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General No. 226 de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, debiendo el partícipe manifestar su voluntad mediante la suscripción del formulario denominado Selección de Alternativas de Ahorro Previsional Voluntario definido en la normativa antes mencionada. Asimismo, los aportes que correspondan a Planes de Ahorro Previsional Colectivo deberán cumplir con las disposiciones señaladas en la Norma de Carácter General No. 227 de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros y lo señalado en la Circular No. 1.898 de 2008 de la Superintendencia de Valores y Seguros, o aquellas que las modifiquen o reemplacen.

2. Aportes y rescates en instrumentos.

Partícipes autorizados	:	No aplica
Instrumentos susceptibles de ser aportados al fondo	:	No aplica
Procedimiento para realizar aportes y rescates en	:	No aplica

instrumentos y oportunidad para hacerlo		
Restricciones a aportes y rescates en efectivo	:	No aplica
Mecanismo para realizar aportes o liquidar inversiones	:	No aplica
Porcentajes máximos de participación por partícipe	:	No aplica

3. Plan Familia.

Serie A, Familia de Fondos: Aportes con fines distintos al ahorro previsional voluntario y bajo el concepto de familia de fondos, es decir, con la flexibilidad de poder rescatar y reinvertir sus inversiones en la serie A de cualquier fondo administrado por Zurich Administradora General de Fondos S.A., conservando la antigüedad de dichas inversiones de manera que no apliquen las comisiones según plazo de permanencia definidas en la Letra D) número 3 de este reglamento.

Dentro de este plan, el eventual cobro de comisión de colocación de cuotas diferidas al rescate, cuando dicho rescate se realice antes de que el aporte cumpla el período de permanencia descrito en la letra D) número 3 del presente reglamento interno, se determinará según se cumpla alguno de los siguientes casos:

- Rescate total o parcial desde la Serie A de cualquier fondo para reinvertirlo en la Serie A de cualquier fondo, sin que medie la entrega del importe de los rescates al partícipe, **no pagará** la comisión de colocación de cuotas diferidas al rescate de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del fondo donde se realiza el rescate y **se reconocerá** la permanencia acumulada hasta el momento del rescate en la suscripción de las cuotas de la Serie A del nuevo fondo.
- Rescate total o parcial desde la Serie A de cualquier fondo para reinvertirlo en cualquier serie distinta a la Serie A de cualquier fondo, sin que medie la entrega del importe de los rescates al partícipe, **pagará** la comisión de colocación de cuotas diferidas al rescate de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del fondo donde se realiza el rescate y **no se reconocerá** la permanencia acumulada hasta el momento del rescate en la suscripción de las cuotas del nuevo fondo.
- Rescate total o parcial desde cualquier serie distinta a la Serie A de cualquier fondo para reinvertirlo en la Serie A de cualquier fondo, sin que medie la entrega del importe de los rescates al partícipe, **pagará** la comisión de colocación de cuotas diferidas al rescate de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del fondo donde se realiza el rescate y **no se reconocerá** la permanencia acumulada hasta el momento del rescate en la suscripción de las cuotas del nuevo fondo.
- Rescate total o parcial desde cualquier serie distinta a la Serie A de cualquier fondo para reinvertirlo en cualquier serie distinta a la Serie A de cualquier fondo, sin que medie la entrega del importe de los rescates al partícipe, **pagará** la comisión de colocación de cuotas diferidas al rescate de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del fondo donde se realiza el rescate y **no se reconocerá** la permanencia acumulada hasta el momento del rescate en la suscripción de las cuotas del nuevo fondo.
- Rescate total o parcial desde cualquier serie para reinvertirlo en cualquier serie **donde medie** la entrega del importe del rescate al partícipe, **pagará** la comisión de colocación de cuotas diferidas al rescate de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del fondo donde se realiza el rescate y **no se reconocerá** la permanencia acumulada hasta el momento del rescate en la suscripción de las cuotas del nuevo fondo.

Se considerará que el pago por la suscripción de las cuotas indicadas, proviene de un rescate de cuotas, cuando dicho pago se haga efectivo el mismo día del pago del rescate al partícipe.

4. Valorización de cuotas

Moneda de contabilización del fondo	:	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica
Momento de cálculo de valor de cuota	:	El valor cuota del Fondo se calculará en forma diaria, al cierre de cada día.
Medios de difusión del valor cuota	:	Los valores cuotas serán difundidos a través de la página web

	de la Administradora, www.zurichfondos.cl y en las oficinas de su casa matriz y Agentes autorizados. Para tales efectos, antes de las 10 am de cada día hábil bancario, se actualizará la información publicada el día hábil bancario inmediatamente anterior. Adicionalmente, en el sitio web de la Asociación de Administradoras de Fondos Mutuos, www.aafm.cl , se encuentran disponible los valores cuotas para el público en general.
--	--

F. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

- 1) **Servicios externos:** La Sociedad Administradora estará facultada para conferir poderes especiales o celebrar contratos por servicios externos para la ejecución de determinados actos, negocios o actividades necesarias para el cumplimiento de su giro.
- 2) **Determinación de la remuneración:** La Administradora podrá, en todo momento, determinar libremente la remuneración de administración que aplicará, de forma independiente, a cada una de las series, con la sola condición de no sobrepasar las cifras topes establecidas para cada una de dichas series.

No obstante lo anterior, la Administradora llevará un registro completo con la remuneración de administración aplicada diariamente a cada serie, el cual deberá estar a disposición de los partícipes que deseen consultarlo; la información de ese registro poseerá una antigüedad máxima de 2 días.

Asimismo, la Administradora informará, en las publicaciones trimestrales de cartera del Fondo, la Remuneración de Administración promedio ponderada de cada serie de cuotas, computándose para ello las remuneraciones de administración que diariamente fueron aplicadas durante el período trimestral que se informa.

- 3) **Modificaciones al Reglamento Interno:** Conforme lo dispuesto en el Decreto Ley No. 1.328 de 1976, Decreto Supremo de Hacienda No. 1.179 de 2010 y la Circular No. 2.032 de 2011 de la Superintendencia de Valores y Seguros o aquella que la modifique o reemplace, los cambios que se efectúen a las disposiciones del presente reglamento interno, cuando corresponda, comenzarán a regir, salvo resolución fundada de la Superintendencia de Valores y Seguros, a partir del décimo día hábil siguiente, contado desde la fecha de depósito del Reglamento Interno del Fondo, en el “Registro Público de Reglamentos Internos y Contratos de Suscripción de Cuotas de Fondos Mutuos”, en la forma y condiciones que establecen las citadas disposiciones legales, reglamentarias y normativas, respectivamente.

Desde la fecha de depósito del Reglamento Interno y hasta la entrada en vigencia de las mismas, los partícipes del Fondo tendrán derecho a rescatar las cuotas que hubieren suscrito antes de que comiencen a regir las modificaciones realizadas al Reglamento Interno, sin que les sea aplicable deducción alguna por concepto de comisión de colocación diferida al rescate, si la hubiere.

- 4) **Comunicaciones a los partícipes:** Toda modificación que se efectúe en el presente Reglamento Interno, será comunicada al público a través del sitio web de la Administradora www.zurichfondos.cl, comunicación que se efectuará a más tardar el día hábil siguiente del depósito correspondiente, y por un período de a lo menos 10 días hábiles.

Asimismo, tratándose de reformas que impliquen un aumento en la remuneración, comisión o gastos, o que cambien la denominación, tipo, objetivo, políticas de votación, de distribución, de beneficios, de endeudamiento o de inversión, los términos, condiciones y plazos para hacer aportes y rescates, la sociedad a cargo de la administración u otra característica relevante del fondo mutuo, además de ser comunicadas por la Sociedad Administradora a los partícipes del fondo mutuo en cuestión y al público en general a través del sitio web de la Sociedad Administradora (www.zurichfondos.cl) serán comunicadas directamente a los partícipes a más tardar al día hábil siguiente del depósito del reglamento interno correspondiente, por los medios de comunicación establecidos en el Contrato General de Fondos.

- 5) **Plazo de duración del fondo:** Indefinido.

- 6) Procedimiento de liquidación del fondo:** No aplica.
- 7) Política de reparto de beneficios:** No aplica.
- 8) Beneficios tributarios:** Los aportes que se realicen en el Fondo podrán acogerse al beneficio tributario establecido en el artículo 57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta o a planes de Ahorro Previsional Voluntario , los cuales estarán acogidos al régimen tributario del artículo 42° bis de la Ley antes citada. Con todo, los partícipes no podrán acogerse simultáneamente a lo dispuesto en el artículo 57° bis letra A de la Ley sobre Impuesto a la Renta y artículo 42° bis de la misma norma legal para un mismo aporte, de acuerdo a lo señalado en el Oficio Ordinario No. 3.928 del Servicio de Impuestos Internos de 2003.